



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068/2015
La Paz, 11 de mayo de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Parágrafos I y II del Artículo 19 de la Constitución Política del Estado establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y, el Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que por Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011 se creó la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar con soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el inciso e) del artículo 10 del referido Decreto Supremo prevé como función del Director General Ejecutivo de la Agencia Estatal de Vivienda el emitir resoluciones administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 4 del referido Decreto Supremo establece que la finalidad de la AEVIVIENDA es diseñar y ejecutar todos los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas.

Que sin embargo, el parágrafo I del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2299 de 18 de marzo de 2015, dispuso autorizar a la Agencia Estatal de Vivienda – AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El parágrafo II de la mencionada norma establece que el procedimiento para la contratación directa señalada en el Parágrafo precedente y la reglamentación específica, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa. Finalmente, el parágrafo III del referido artículo establece que una vez formalizadas las citadas contrataciones directas la AEVIVIENDA deberá presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, y registrar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que el Informe AEV/UAD_INF/Nro.0130/2015 de 08 de mayo de 2015 establece que producto de las diferentes reuniones entre las áreas técnicas, jurídicas y administrativas de la AEVIVIENDA y el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, se definieron los procedimientos de contratación directa de obras, contratación directa de materiales de construcción y contratación directa de servicios de consultoría para llevar a cabo el diseño y/o ejecución de los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas, siendo estos la. El referido Informe indica también que los procedimientos incluyen actividades, actores, tiempos máximos y documentos y requisitos necesarios para realizar contrataciones en el marco del Decreto Supremo N° 2299.

Que el AEV/UAD_INF/Nro.0130/2015 de 08 de mayo de 2015, elaborado por la Unidad de Gestión Administrativa, establece que producto de las diferentes reuniones entre las áreas técnica, jurídica y administrativa de la AEVIVIENDA y el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, se definieron tres procedimientos para llevar a cabo las contrataciones directas destinadas a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas:



1. Contratación directa de obras.
2. Contratación directa de materiales de construcción.
3. Contratación directa de servicios de consultoría.

Que el Informe AEV/UAD_INF/Nro.0130/2015 de 08 de mayo de 2015 indica también que los procedimientos incluyen actividades, actores, tiempos máximos y documentos y requisitos necesarios para realizar contrataciones en el marco del Decreto Supremo N° 2299. Concluye poniendo a consideración el proyecto del "Reglamento de la Agencia Estatal de Vivienda para la Contratación Directa de Obras, Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda" para su aprobación y aplicación en la entidad mediante Resolución Administrativa.

Que a través del Informe Jurídico INF/AEV/DAJ N° 0183/2015 de 11 de mayo de 2015, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Agencia Estatal de Vivienda recomendó la aprobación del "Reglamento de Contratación Directa de la Agencia Estatal de Vivienda" conforme a lo solicitado por la Dirección de Asuntos Administrativos Financieros a través de la Unidad de Gestión Administrativa Financiera mediante Informe AEV/UAD_INF/Nro.0130/2015 de 08 de mayo de 2015.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia Estatal de Vivienda, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

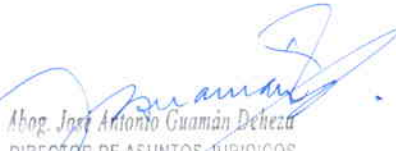
PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento de Contratación Directa de la Agencia Estatal de Vivienda" de la Agencia Estatal de Vivienda, que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Instruir a las Direcciones Departamentales de la Agencia Estatal de Vivienda, en coordinación con la Dirección de Asuntos Administrativos Financieros de la Agencia Estatal de Vivienda, la ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Abrogar y/o Derogar toda las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.


ic. Alfonso Parrado Bigabriel
RECTOR GENERAL EJECUTIVO
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA


Abog. José Antonio Guamán Deheza
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

